



Ayuntamiento de Salas

DECRETO Nº 3/2019

APROBACIÓN BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL PROGRAMA JOVEN OCUPATE EXPTE FER/2018/4.

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día **tres de enero de 2019**, ante mí el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Salas, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019.

2º.- Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.

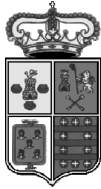
3º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable, dada la proximidad de la fecha de inicio del proyecto Joven ocupate previsto para el día 17/12/2018, de contratar temporalmente ocho alumnos-trabajadores del proyecto en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019

4º.- Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo, según propuesta de bases reguladoras de esta misma fecha.

5º.- Se ha emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 07/09/2018 en el que se indica que el Ayuntamiento no aporta financiación propia al proyecto.

6º.- Dada la proximidad de la fecha para el inicio del proyecto Joven ocupate y los plazos mínimos que deben observarse en el procedimiento de selección, es imprescindible avocar la competencia delegada por esta Alcaldía por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre, para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal.

7º.- Vistas las actas de selección de personal de monitor, mentora y alumnos/as trabajadores.



Ayuntamiento de Salas

8º Vista la alegación presentada en plazo por Aide Rodríguez Cosío estimada por la Comisión de Selección y rectificadas las puntuaciones del concurso referidas al criterio de empadronamiento de acuerdo con lo establecido en las bases, al detectarse que por error se había puntuado con un 1 cuando en realidad debería ser un 1,25

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

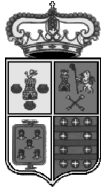
1º.- El artículo 19. Dos. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 1º de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

4º.- Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

5º.- Resolución de 19 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océate"



Ayuntamiento de Salas

6º.- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocúpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019.

7º.- Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.

8º.- El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado por esta Alcaldía por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre.

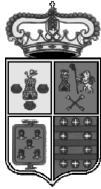
9º.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de avocación de competencias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En base a lo anterior,

RESUELVO

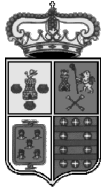
Primero.- Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo para el puesto de Mentor/a del Programa Joven Ocúpate:

Nombre	Apellidos	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL	PUESTO
Ana Cristina	Alonso Álvarez	5	3,25	8,25	1
María Cristina	González Canal	4,5	3,25	7,75	2
Carlos	Ginovart Rodríguez	5	2,25	7,25	3
Raquel	Piñeiro López	5	1,91	6,91	4
Luis Miguel	García Rodríguez	4,1	2,75	6,85	5
Inés	García Lázaro	4,5	1,25	6,75	6
Yolanda	Bango Martínez	5	1,66	6,66	7
Seila	Miguel Coto	4,15	2,25	6,4	8
Ivan	Arias Fernández	4	2,25	6,25	9
María de la Soledad	Anllo Legaspi	4	2,25	6,25	10
Aide	Rodríguez Cosío	3,8	2,25	6,05	11



Ayuntamiento de Salas

Nombre	Apellidos	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL	PUESTO
María Eugenia	Rodríguez Cauz	5	1	6	12
Olaya	Collar González	4,75	1,25	6	13
Laura	Somer Sala	4	1,77	5,77	14
Inés	García Lázaro	4,5	1,25	5,75	15
Joaquin Alfonso	García Llana	4	1,624	5,624	16
María del Mar	Pérez Castaño	5	0,482	5,482	17
María Visitación	López del Riego	4	1,38	5,38	18
Milagros	Peñalver García	4	1,25	5,25	19
Pilar	García Alvarez	4	1,25	5,25	20
Aranzazu	Iglesias Sierra	4	1,25	5,25	21
Cristina	Vázquez Alonso	4	1	5	22
Aida	Marcos Ayer	3,5	1,47	4,97	23
María Helena	Charro Hernández	NO PRESENTADA		NO APTO	
Alejandro	Sánchez Reguero	NO PRESENTADO		NO APTO	
Beatriz	Blanco Cordero	NO PRESENTADA		NO APTO	
María José	Fernández Carrocera	NO PRESENTADA		NO APTO	
María Dolores	Llerandi Vigil	NO PRESENTADA		NO APTO	
María de los Dolores	Álvarez Alonso	NO PRESENTADA		NO APTO	
Noelia	Álvarez Gavilán	NO PRESENTADA		NO APTO	
José Luis	Llera Ibáñez	NO PRESENTADO		NO APTO	
Leonardo	García Diaz	NO PRESENTADO		NO APTO	
Beatriz	Maestre Majado	NO PRESENTADA		NO APTO	
Beatriz	Sanz González	NO PRESENTADA		NO APTO	
Alejandro	Carrión García	NO PRESENTADO		NO APTO	
Cristina	Cuenca González	NO PRESENTADA		NO APTO	
Irma	Ramos Corte	NO PRESENTADA		NO APTO	



Ayuntamiento de Salas

Segundo.- Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo para el puesto de Monitor/a del Programa Joven Ocupate:

Nombre	Apellidos	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL	PUESTO
Antonio	Méndez Casas	5	0,50	5,500	1
Antonio	Hernández Ayuso	4,300	1,10	5,400	2
Pablo	Castro Ouviaño	4,125	1,10	5,225	3
Carlos Manuel	Fabián González	4,400	0,80	5,200	4
Francisco	Alonso Martínez	4	1,10	5,100	5
Juan Jesús	Cuervo Cortón	3,375	0,50	3,875	6
José María	Días Cerqueira	3,250	0,50	3,750	7
Pedro María	Gambarte Cao	NO PRESENTADO		NO APTO	
Pedro Benito	García Abia	NO PRESENTADO		NO APTO	

Tercero.- Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo para el puesto de Alumnos/as-trabajadores/as del Programa Joven Ocupate:

NOMBRE	APELLIDOS	OPOSICION	CONCURSO	PUESTO
José Manuel	García Suárez	APTO	4	1
Jonatan	Cuervo de la Torre	APTO	3	2
Christian	Riesgo Rubio	APTO	3	3
Nicolas	García Martínez	APTO	3	4
Susana	Amaya Jiménez	APTO	3	5
Jorge	Castro Peláez	APTO	3	6
Samuel	Martínez García	APTO	3	7
Carlos	Rodríguez García	APTO	3	8

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios de Intervención, de Personal y Tesorería municipal con el fin de su adecuada fiscalización y al departamento de Personal. Asimismo procedase a insertar esta Resolución en el Libro de Resoluciones y dar cuenta de la misma al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Salas en la próxima sesión que se celebre a partir de la fecha de la misma.

EL ALCALDE

Ante mí
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Sergio Hidalgo Alonso

José María Torres Iglesias